

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI**

**SALUDO A FRANCO**

**¡ARRIBA ESPAÑA!**

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>Sección de Administración Provincial</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>	
Circular n.º 296. Transcribiendo una Orden del Ministerio de la Gobernación dictando normas sobre las Asociaciones de Inválidos que no gocen de una protección especial concedida .....	1.462
Circular n.º 297. Encareciendo a todas las Autoridades el cumplimiento de lo que se dispone en la Circular de la Jefatura de la Sección Agronómica, referente a la importación de patatas .....	1.463
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Orden por la que se nombra a los señores que se indican para constituir el Patronato creado por Decreto de 8 de Agosto de 1939, estableciendo tres premios "Virgen del Carmen" para conceder a las tres localidades de la costa continental peninsular que en diez meses realicen una labor más eficaz para desarrollar el interés y la afición al mar y sus problemas .....	1.463
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
Servicio Nacional Agronómico .....	1.463
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	1.463
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes .....	1.464
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	1.464
Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional .....	1.465
<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
Dirección General de Caminos .....	1.465
Ayuntamiento de Los Tojos .....	1.465
Ayuntamiento de Cieza .....	1.466
Ayuntamiento de Ruate .....	1.466
Ayuntamiento de Pesaguero .....	1.466
Ayuntamiento de Pesquera .....	1.467
<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	1.467
<b>Sección de Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Camargo, Bareyo, Gu- riego, Valdáliga y Soba .....	1.468
<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
Notaría de don Francisco Fernández y G. Mendoza .....	1.468



## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 296

#### Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" fecha 10 de Noviembre último se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

#### Normas sobre las Asociaciones de Inválidos que no gozan de una protección especial concedida

"Ilustrísimo señor: No cabe dentro de los principios jurídicos, informadores del nuevo Estado español, que la acción del Poder Público sobre las Asociaciones revestidas de interés social se limite a medidas de vigilancia y garantía, montadas con el fin exclusivo de asegurarles un funcionamiento dentro del marco trazado por las Leyes.

Exigen, por el contrario, una intervención activa del Estado, establecida con propósitos de estímulo, dirección e impulso y ejercida con la intensidad suficiente, para asegurar a tales entidades toda la necesaria eficacia social.

Hasta ahora, las personas inválidas para el trabajo, y que por razón de la causa productora de su invalidez no gozan de ninguna protección o ventaja de orden especial, venían facilitándose la obtención de los medios precisos para su subsistencia, bien de manera individual o ya constituyendo entidades sometidas al régimen neutral y pasivo de la vigente Ley de Asociaciones.

Las funciones que al Estado competen sobre el conjunto de las actividades benéficas obligan a organizar en debida forma dichas Asociaciones, con objeto de evitar que su actuación se interfiera mutuamente o dañe otras organizaciones de análoga importancia en el orden benéfico; que al amparo de la libertad actual se creen abusos o desigualdades injustas entre los asociados, y que la excesiva floración del espíritu asociativo produzca la debilidad de todo el conjunto.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Asociaciones que constituyan los inválidos para el trabajo, acomodándose a lo dispuesto en la presente disposición, actuarán como único órgano capacitado para asumir ante los organismos oficiales la representación moral, social y jurídica de los mismos y para recibir los apoyos que el Poder Público dispense en ayuda de quienes se encuentran en tal situación.

Artículo 2.º Las Asociaciones de Inválidos podrán constituirse por iniciativa espontánea de los mismos o por gestión oficial de las Autoridades públicas.

En el primer caso, los iniciadores dirigirán a la Dirección General de Beneficencia una exposición, a la que acompañen:

- Un proyecto de los Estatutos por los que se propongan regirse.
- Una relación de sus medios económicos y el presupuesto, aproximado, de los ingresos y gastos.
- Indicación de las Instituciones asistenciales que se propongan fundar en servicio de sus asociados.
- El censo de los inválidos existentes en el territorio donde la Asociación pretende ejercer sus actividades y que, por razón de las causas de su invalidez, no gozan de una protección especial concedida.

En el caso de que la iniciativa parta de las Autoridades públicas, se entenderán como tales a dichos efectos los Ayuntamientos, las Diputaciones, las Juntas provinciales de Beneficencia o la Organización benéfico-social del Movimiento, y su propuesta, deberá ajustarse a los requisitos antes expuestos.

Artículo 3.º A la Dirección General de Beneficencia, por delegación del Ministro de la Gobernación, compete tramitar y resolver las propuestas de que se ha hecho mérito, con la facultad, asimismo, de introducir en los Estatutos, régimen económico e interno de cada organización cuantas modificaciones estime convenientes de interés público. Podrá, también, en el ejercicio de su competencia, suspender, destituir o designar a las personas que figuren al frente de sus puestos directivos, sean o no socios de la Organización respectiva.

Artículo 4.º La aprobación de una organización lleva consigo la prohibición de fundar otra con fines análogos o similares en el territorio en que haya de actuar la primera. Si dos o más actualmente existentes solicitan acogerse al régimen de este texto, la Dirección resolverá sobre la integración de ellas en un solo organismo o el mantenimiento de una con extinción de las restantes. En principio, cada Organización extenderá su esfera de acción a toda la provincia donde tenga establecido su domicilio.

Artículo 5.º Las Asociaciones acogidas al régimen que se expone tendrán capacidad:

- Para imponer cuotas a sus asociados y recibir auxilios y subvenciones del Estado, de los particulares y de las Corporaciones públicas.
- Para ejercer el derecho de tanteo en la adjudicación de servicios contratados mediante subasta o concurso por las Entidades públicas y en los que puedan ser empleadas las actividades de los asociados en aquéllas. El ejercicio de este derecho cesará cuando, por consecuencia de su uso en otros casos, haya quedado asegurada en forma suficiente la decorosa subsistencia de los afiliados en la Organización, conforme a las asistencias previstas en los presupuestos legalmente aprobados.
- Para proponer a las Corporaciones administrativas la implantación de algún medio, como rifas, suscripciones, festivales, etc., que permita allegar recursos a la Organización, en sustitución del ejercicio de la mendicidad, que queda formalmente prohibida a los inválidos.

Artículo 6.º Para el ejercicio del protectorado que el Ministerio de la Gobernación ejercerá sobre las Organizaciones de Inválidos utilizará como órganos consultivos el Consejo Superior de Beneficencia y las Juntas provinciales del Ramo, y como ejecutivos, los Gobernadores civiles.

Podrán conferirse a una Organización determinada, la de mayor volumen económico y número de afiliados, las funciones representativas de todas las demás en sus relaciones con el Ministerio y los Organismos Centrales del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Noviembre de 1940.—P. D., José Lorente."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 12 de Noviembre de 1940.

2100

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA



## CIRCULAR NUMERO 297

## Secretaría General

Encarezco a todas las Autoridades locales, inspectores de Abastos y demás agentes de mi Autoridad, así como a los almacenistas y compradores de patata que la adquieran fuera de esta provincia, el más riguroso cumplimiento de lo que se previene en la Circular de la Jefatura de la Sección Agronómica, que se inserta en otro lugar de este mismo número, y con cuya disposición se tiende a evitar la entrada en nuestra provincia de una plaga que tanto perjuicio puede causar a la economía agrícola de esta región.

Santander, 16 de Noviembre de 1940. 2163

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## ORDEN

Excelentísimos señores: Para la constitución del Patronato cuya creación dispone el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 8 de Agosto de 1939, que establece tres premios "Virgen del Carmen" para conceder a las tres localidades de la costa continental peninsular que en los diez meses siguientes a la promulgación del Decreto realicen una labor más eficaz para desarrollar el interés y la afición al mar y sus problemas, se nombra Presidente al Jefe de la Sección Política del Ministerio de Marina, don Luis Rodríguez Pascual, y Vocales, a don Manuel Pastor Tomaseti, Capitán de Navío, con destino en el Ministerio de Marina, en representación del extinguido Ministerio de Defensa Nacional; a don José María Fluxa Fiol de Llorach, Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local, en representación del Ministerio de la Gobernación; don Manuel Nieto Antúnez, Jefe de la Secretaría del Director General de Comunicaciones Marítimas, en representación del Ministerio de Industria y Comercio, y don José María del Rey Caballero, Consejero Nacional y Delegado Nacional de Provincias, en representación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Una vez constituido dicho Patronato, procederá a proponer a esta Presidencia del Gobierno, a la mayor brevedad, las bases a que ha de ajustarse la aplicación del Decreto de 8 de Agosto de 1939.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de Octubre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza. 2041

Excelentísimos señores ...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de Noviembre de 1940.)

## Sección de Anuncios Oficiales

## SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

## Jefatura Agronómica de la provincia de Santander

Con objeto de evitar la propagación a nuestra provincia de la temible plaga de la patata conocida con el nombre de "Escarabajo del Colorado", y cumpliendo órdenes del Ministerio de Agricultura, esta Jefatura advierte a todos los almacenistas y compradores

de patata para consumo, particulares y oficiales, que antes de efectuar sus compras fuera de la provincia de Santander lo pongan en su conocimiento, con objeto de que, comprobado que el origen de la patata no está declarado zona infectada ni de protección, les extienda la autorización correspondiente, sin cuyo requisito no podrá circular por territorio de esta provincia.

El ingeniero jefe, Julián Trueba. 2164

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Jefatura de Santander

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo afectó al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente, 15.200; nombre de la mina, "Esperanza"; término municipal, Bárcena de Pie de Concha; paraje, La Curva Blanca; operación, demarcación; interesado, Celestino Pérez Valcárcel; vecindad, Santander.

Número del expediente, 15.202; nombre de la mina, "Luis"; término municipal, Guriezo; paraje, Entrambosarroyos; operación, demarcación; interesada, Mercedes Gay Bessoli; vecindad, Santander.

Número del expediente, "Manuel"; término municipal, Guriezo; paraje, Entrambosarroyos; operación, demarcación; interesada, Juana de Bilbao y Hornes; vecindad, Santander; minas o registros colindantes según el registrador, "Luis", número 15.202.

Número del expediente, 15.205; nombre de la mina, "Sotero"; término municipal, Reocín; paraje, Peña Mayor; operación, demarcación; interesado, Antonio Noriega Díaz; vecindad, La Veguilla (Reocín).

Número del expediente, 15.204; nombre de la mina, "Julichu"; término municipal, Camargo; paraje, Fuente del Juyo; operación, demarcación; interesada, Juana de Bilbao y Hornes; vecindad, Santander.

Fechas de las operaciones citadas anteriormente: del 20 al 27 de Noviembre de 1940.

Número del expediente, 15.210; nombre de la mina, "Bóo"; término municipal, Camargo; paraje, Sierra de Bóo; operación, demarcación; interesada, Juana de Bilbao y Hornes; vecindad, Santander.

Número del expediente, 15.211; nombre de la mina, "Segunda Inés"; término municipal, Camargo; paraje, El Crucero; operación, demarcación; interesado, José de Bilbao Azcorra; vecindad, Santander; minas o registros colindantes según el registrador, "Aumento a Inés", número 15.191.

Número del expediente, 15.217; nombre de la mina, "Pelambre"; término municipal, Camargo; paraje, La Llosuca y Fuente Mar; operación, demarcación; interesado, Prudencio Valle Regato; vecindad, Revilla de Camargo.

Número del expediente, 15.214; nombre de la mina, "Santanderina"; término municipal, San Felices de Buelna; paraje, Mata y otros; operación, demarcación; interesada, Sociedad Duro Felguera; vecindad, Mieres; representante, Aurelio Martínez González.

Número del expediente, 15.215; nombre de la mina, "Segunda Castillo"; término municipal, Santander; paraje, Peñacastillo; operación, demarcación; interesada, Juana de Bilbao y Hornes; vecindad, Santander;



minas o registros colindantes según el registrador, "Juan", número 15.171.

Fechas de las operaciones citadas anteriormente: del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1940.

Santander, 12 de Noviembre de 1940.—El ingeniero jefe, L. Luna.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Libertad del comercio de huevos y castañas

Cumpliendo órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda en completa libertad el comercio de huevos entre todas las provincias de España, pudiendo, por tanto, circular libremente toda partida de este artículo sin precisar guía de ninguna clase.

Asimismo, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, durante la presente campaña quedarán en libertad de precio y circulación las castañas verdes y secas, no precisándose, tampoco, requisito alguno para las transacciones que se realicen con este artículo.

Santander, 14 de Noviembre de 1940.—El Gobernador civil, jefe provincial.

### Patata de consumo

Para evitar la difusión en la patata de la plaga del "Escarabajo" y su entrada en esta zona, los industriales que se dedican a la importación de este tubérculo están obligados a poner previamente en conocimiento de la Sección de Santander del Servicio Nacional Agronómico, calle de Velasco, 19, 2.º, la procedencia de las partidas que tengan concertadas o que pretendan adquirir con destino al consumo de la población civil, Centros de beneficencia, prisiones, fuerzas militares, etc., de esta provincia.

Esta obligación solamente comprende a las compras que se realicen en otras provincias, quedando excluidas de la misma las que se lleven a cabo en la zona patatera de la de Santander.

Serán severamente sancionados cuantos contravengan esta disposición.

Santander, 16 de Noviembre de 1940.—El Gobernador civil, jefe provincial.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Bimón).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 35.

### (Continuación)

228. Teodoro Palencia Pérez; ídem; ídem.—229. Herederos de Ignacio García Sáiz; Las Ariojas; ídem.—230. Manuel Argüeso Díez; ídem; ídem.—231. Gregorio Ibáñez Ruiz; íd.; íd.—232. Valentín Setién Bustamante; íd.; íd.—233. Fernando Argüeso Argüeso; íd.; íd.; colono, Antonio Bustamante, de Bimón.—234. Herederos de Antonio Argüeso; ídem; ídem.—235. Celestino Moreno Peña; íd.; íd.—236. Fidel Fernández Moreno; ídem; ídem.—237. Asunción Bustamante Ruiz; ídem; ídem.—238. Ramón Argüeso Fernández; ídem; ídem.—239. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.—240. Paula Castañeda Lucio; ídem; ídem.—241. Ber-

nardino Fernández Fernández; ídem; ídem.—242. Herederos de Isidoro González Ruiz; ídem; ídem.—243. Guillermo Alvarez Argüeso; ídem; ídem.—244. Agustín García Sáiz; ídem; ídem; colono, Nicanor Isla Ruiz, de Bimón.—245. Elisa Castañeda Gutiérrez; ídem; ídem.—246. Antonina Bustamante Ruiz; ídem; ídem.—247. Herederos de Andrés González González; ídem; ídem.—248. Anacleto Setién Bustamante; ídem; ídem.—249. Gonzalo Castañeda García; ídem; ídem.—250. Julián González González; Prarré; ídem.—251. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.—252. Herederos de Andrés González González; ídem; ídem.—253. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.—254. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—255. Anacleto Setién Bustamante; ídem; ídem.—256. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.—257. Joaquín González Hoyos; ídem; ídem.—258. Valentín Setién Bustamante; ídem; ídem.—259. Ramón Argüeso Fernández y herederos de Bonifacia González Castañeda; Fuentenera; inculto.—260. Lucas López Gutiérrez; ídem; Prado.—261. Micaela Fernández Ruiz; Prarré; ídem.—262. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.—263. Herederos de Julián Ruiz Rodríguez; ídem; ídem.—264. Eleuterio Castañeda Sáiz; ídem; T. labor.—265. Casimiro Sáinz García; ídem; ídem.—266. Casimiro Sáinz García; ídem; ídem.—267. Celestino Moreno Peña; ídem; ídem.—268. Joaquín González Hoyos; ídem; ídem.—269. Angela González Ahumada; ídem; ídem; colono, Antonio Bustamante, de Bimón.—270. Claudio Argüeso Sáiz; ídem; ídem.—271. Pilar Sáinz del Hoyo; ídem; Prado.—272. Valentín Setién Bustamante; ídem; ídem.—273. Domingo Argüeso Argüeso; ídem; T. labor.—274. Antonia Alvarez Fernández (incapacitada); tutor, Braulio Alvarez Fernández; ídem; ídem.—275. Eleuterio Castañeda Sáiz; ídem; ídem.—276. Herederos de Marta García; ídem; ídem.—277. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.—278. Casimiro Sáinz García; ídem; ídem.—279. Teodoro Palencia Pérez; ídem; Prado.—280. Eladio Gutiérrez Lucio; ídem; T. labor.—281. Domitila Ruiz García; ídem; ídem; colono, Mariano Castañeda, de Bimón.—282. Juliana Manzanedo; ídem; ídem; colono, Crispina Argüeso, de Llano.—283. Francisca Fernández Ruiz; ídem; ídem.—284. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.—285. Herederos de Manuel Fernández Fernández; ídem; ídem; colono, Valentín Setién, de Bimón.—286. Fulgencio Fernández Fernández; ídem; Prado.—287. Lucas López Gutiérrez; ídem; tierra de labor.—288. Herederos de Juan José González González; ídem; ídem.—289. Balbina Fernández Bielba; ídem; ídem; colono, Gregorio Bustamante, de Bimón.—290. Joaquín González Hoyo; ídem; ídem.—291. Julián Manzanedo Argüeso; ídem; ídem.—292. Susana Peña y Enrique Molinuevo; ídem; ídem; colono, Policarpo del Hoyo, de Bimón.—293. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem; Prado.—294. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.—295. Paula Castañeda Lucio; ídem; ídem.—296. Herederos de Leandro Ruiz Rodríguez; ídem; ídem.—297. Paula Castañeda Lucio; ídem; ídem.—298. Piedad Bustamante Ruiz; ídem; ídem.—299. Francisco Castañeda Fuentes; ídem; ídem.—300. Junta administrativa de Bimón; ídem; ídem.—301. Herederos de Manuel Fernández Fernández; La Serna; ídem; colono, Valentín Setién, de Bimón.—302. Herederos de Hipólito Peña; ídem; ídem.—303. Parroquia de Bimón; ídem; ídem.

(Continuará)



## INSTITUTO DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL

### PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

#### Aviso a los señores secretarios de Ayuntamientos de la provincia

Por el señor interventor jefe de la Prestación Personal a favor del Estado ha sido designado delegado recaudador ejecutivo para esta provincia don Carlos de la Peña González, quien ha nombrado apoderado general suyo para estas funciones a don Hipólito Suárez Fernández.

La oficina de este servicio está instalada en la de esta Comisaría, en la Diputación provincial.

Santander, 14 de Noviembre de 1940.—El comisario-interventor, Arístides Pardo e Iruleta. 2157

## Sección de Anuncios de Subastas

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

#### Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme, kilómetros 15-16-23 a 28 y 28,162 a 35,597, del camino local de Sámano a San Miguel de Aras, y kilómetros 1 a 2,070 del ramal al puente de Guriezo, cuyo presupuesto asciende a 158.684,52 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.173 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 14 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario

y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de Noviembre de 1940.—El director general, Manuel Rodríguez. 2167

Derechos de inserción: 61 pesetas.

#### Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme, kilómetros 1 a 20,557, del camino local de Arredondo al Portillo de la Sía, cuyo presupuesto asciende a pesetas 260.964,57, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.219 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 14 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de Noviembre de 1940.—El director general, Manuel Rodríguez. 2168

Derechos de inserción: 58,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El día cinco de Diciembre, a las horas que se dirán, se procederá en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a las subastas de los productos forestales de los montes propiedad de este Ayuntamiento:

1.<sup>o</sup> A las nueve: 140 robles, en el Pernal de las Matías, con un volumen maderable de 240 metros cúbicos, tasados en 15.600 pesetas.

2.<sup>o</sup> A las nueve y media: 110 robles, en La Cuevona, con un volumen maderable de 250 metros cúbicos, tasados en 16.250 pesetas.



3.º A las diez: 80 hayas, en El Candanoso, con un volumen maderable de 230 metros cúbicos, tasadas en 8.050 pesetas.

4.º A las diez y media: 70 hayas, en El Candanoso, con un volumen maderable de 200 metros cúbicos, tasadas en 7.000 pesetas.

5.º A las once: 50 hayas, en el Candanoso, con un volumen maderable de 150 metros cúbicos, tasadas en 5.250 pesetas.

6.º A las once y media: La subasta de la caza por cinco años de los montes Colladas, Collugas y Candanoso, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

7.º A las doce: La subasta de la caza por cinco años de los montes Valnería y otros, propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación, en total, de 210 pesetas.

8.º A las doce y media: 132 maderos de haya, en Llana Verde de las Matanzas, en 2.928,80 pesetas; arrojan 73,220 metros cúbicos.

9.º A la una: Siete rollos de madera de haya, en Llaña del Helguero, en total 13,500 metros cúbicos, en 540 pesetas.

10.º A la una y media: 23 rollos de madera de olmo, con ocho metros cúbicos, tasados en 320 pesetas.

Los lotes números 8.º, 9.º y 10.º son propiedad de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga, radicantes en el monte Saja, los cuales han sido rebajados de la tasación por haber sido declarados desiertos en la subasta anterior.

Para la admisión de pliegos, en lo que se refiere a los lotes números 1.º y 2.º, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, admitiéndose los pliegos, a partir de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en los demás lotes, según lo establecido en el artículo 14, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en la misma.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del depósito provisional del 5 por 100 del importe de las subastas.

Los Tojos a 11 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Manuel R. Mier.

Derechos de inserción: 54 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

El día 7 de Diciembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, las subastas que a continuación se relacionan:

A las diez de la mañana: 100 robles del monte de Rucieza, tasados en 6.760 pesetas.

A las diez y media: 100 robles del mismo monte, tasados en 6.110 pesetas.

A las once: 100 robles del mismo monte, tasados en 6.305 pesetas.

A las once y media: 100 hayas del mismo monte, tasadas en 3.570 pesetas.

A las doce: 100 hayas del mismo monte, tasadas en 4.130 pesetas.

A las doce y media: 100 hayas del mismo monte, tasadas en 4.340 pesetas.

A las cuatro de la tarde: Aprovechamiento de 200 estéreos de avellano de igual monte, tasados en 200 pesetas.

El pliego de condiciones especiales y económicas que ha de regir en referidas subastas, así como cuan-

tos datos puedan interesar, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en las subastas será preciso constituir un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, siendo la fianza definitiva del 10 por 100.

Los pliegos de licitación serán reintegrados con póliza de 4,50 pesetas.

Cieza a 11 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Gerardo Sáiz.

2122

### Modelo de licitación

Don..., mayor de edad, con cédula personal, que acompaña, domiciliado en..., calle de..., número..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por..., aceptando las condiciones facultativas y las especiales económicas.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 40 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

En el mismo tipo de tasación y condiciones a que se hace referencia en el "Boletín Oficial" de la provincia número 94, de fecha 2 de Agosto último, tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las diez, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de La Miña, en este término municipal (1.409 metros, partiendo del kilómetro 9,600 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa).

Ruente, 12 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Pedro Serna.

2121

Derechos de inserción: 13 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

El día 5 del próximo Diciembre, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los respectivos presidentes de las Juntas, la celebración de las subastas de los productos forestales siguientes:

A las nueve: 43 hayas del monte Déhesa de Avellanedo, tasadas en 875 pesetas.

A las nueve y media: 55 hayas del monte Calejo de Obargo, tasadas en 875 pesetas.

A las diez: 40 hayas del monte Valnerio de Barrada, tasadas en 1.400 pesetas.

A las diez y media: 127 hayas del monte Cotera Oria, de Caloca y Vendejo, tasadas en 4.550 pesetas.

A las once: 100 hayas del mismo monte, tasadas en 5.250 pesetas.

A las once y media: 54 hayas de igual monte, tasadas en 1.925 pesetas.

A las doce: 50 hayas del monte Hoyona de Cueva, tasadas en 1.750 pesetas.

A las doce y media: 200 hayas del monte Cuesta Bernizo, de Lomeña, tasadas en 7.000 pesetas.

A las quince: 110 hayas del mismo monte, tasadas en 5.250 pesetas.

A las quince y media: 190 hayas de igual monte, tasadas en 6.650 pesetas.

A las dieciséis: 63 hayas del monte Canales, de Pesaguero, tasadas en 2.100 pesetas.

A las diecisiete: 200 hayas del monte Pámanes, de Valdeprado, tasadas en 7.000 pesetas.



Los licitadores se sujetarán a las condiciones facultativas y reglamentarias consignadas en el pliego publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 del actual y a las económicas aprobadas por las Juntas vecinales interesadas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Pesaguero, 12 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Salustiano Vejo. 2160

Derechos de inserción: 39 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

El día 7 de Diciembre se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de productos forestales siguientes:

A las once: 66 hayas del monte Hoz y otros, sitio Bustio, tasadas en 3.500 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir es el publicado en el "Boletín Oficial" número 136, y el de las económicas, así como el modelo de proposición, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pesquera, 14 de Noviembre de 1940.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 13 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Don José Parra Illades, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que por don Manuel Martínez Martínez, industrial y vecino de Santa Cruz de Iguña, del Ayuntamiento de Molledo, han sido presentadas, con escrito de fecha tres del actual, a los fines de aprobación, las operaciones divisorias de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos don Fernando Martínez González y doña Antonia Martínez Ceballos, vecinos que fueron de dicho lugar de Santa Cruz de Iguña; habiéndose acordado por providencia de este Juzgado del día de hoy, en cumplimiento del artículo 1.079 y a los efectos del 1.081, ambos de la Ley de Enjuiciamiento civil, poner de manifiesto en la Secretaría de este dicho Juzgado, por el término de ocho días, las operaciones divisorias de referencia y mandando hacerlo saber a las partes.

Y para que, en cumplimiento de lo acordado, se haga saber a don Gregorio Valeriano, conocido por Valeriano Martínez Martínez, y don Segundo Tomás, conocido por Segundo Martínez Martínez, ausentes en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Torrelavega a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El juez, José Parra.—El secretario, Julio Ruiz.

Derechos de inserción: 33.50 pesetas.

### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Santander

#### EDICTO

Don Fernando de la Portilla Ortiz, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Santander,

Hago saber: Que por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, se notifica a Gustavo González San Miguel,

vecino de Santander, ser firme la sentencia recaída en el expediente que se le seguía, de la cual, oportunamente, le fué entregada copia, y en su consecuencia, queda requerido para que, en el término de veinte días, haga efectiva ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la sanción económica impuesta en dicha sentencia o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, bajo advertencia de que, de no verificarlo, le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, firmo el presente en Santander a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Fernando de la Portilla.

Alfonso Gallego Gutiérrez, hijo de Julio y de Josefa, de 25 años de edad; nació en Santander el día 28 de Junio de 1915, de estado soltero, de profesión curtidor, vecino de Santander, domiciliado en la calle de Burgos, número 36, procesado en la causa número 970 de 1939 por el delito de adhesión a la rebelión y asesinato, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 1 de la plaza de Trujillo (Cáceres), a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Trujillo (Cáceres), 5 de Noviembre de 1940.—El juez instructor (ilegible). 2076

José Vera Robles, de 50 años de edad, casado, maestro de obras, natural de Alhama (Murcia) y vecino de Bustasur de Ebro, Las Rozas (Santander), procesado por el supuesto delito de auxilio a la rebelión en sumarisimo ordinario número 22.096, comparecerá ante este Juzgado militar letra E, sito en Gran Vía, 45, 2.º, en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia; advirtiéndole que, si no lo hiciese, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares, procedan a la busca y captura, y en caso de ser habido, ingrese en una de las prisiones de esta plaza a disposición de este Juzgado militar.

Dada en Bilbao a 6 de Noviembre de 1940.—El teniente juez instructor, José Luis Cabo. 2077

Don Angel Platas Seoane, teniente juez instructor de la 15.ª Comandancia del Cuerpo de Policía Armada de La Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente, con motivo de la desaparición de este Cuerpo, al policía de nuevo ingreso don José Ramón Liaño Oti, natural de Pámanes, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, hijo de Benigno y de María, soltero, de 34 años de edad, estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, ojos grandes y azules, nariz aguileña, el cual desapareció de esta capital a primero de Julio del año actual, ignorándose su paradero, por cuya causa se requiere por la presente para que cualquiera entidad o persona que conozca su paradero o pueda dar alguna noticia o circunstancia del mismo se sirva comunicarlo a este Juzgado a efectos de Justicia.

La Coruña, 7 de Noviembre de 1940. 2082



Manuel Martínez Rodríguez, hijo de José y de Elisarda, natural de Santander y vecino del mismo, de 32 años de edad, oficio cocinero, sujeto a expediente por deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el teniente juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, don Manuel Folgar Nebril (Cuartel de Sánchez Aguilera); en la inteligencia que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Dado en El Ferrol del Caudillo a 6 de Noviembre de 1940.—El teniente juez instructor, Manuel Folgar Nebril. 2090

Don José Navarro Aznárez, alférez de Infantería, juez militar adjunto de la plaza de Torrelavega,

Por el presente cito de comparecencia ante este Juzgado militar, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, a un tal Manolo, minero; vivía con su familia en un caserío del pueblo de Turón (Asturias); tiene padres y un hermano llamado Germán, otro hermano y dos hermanas, una soltera y otra casada, y se le llama de apodo "Corrales", el cual deberá comparecer en el término de diez días, contados al de la publicación del presente edicto.

Igualmente se cita de urgente comparecencia a cuantas personas sepan de su actual paradero, debiendo significar que el día 14 de Octubre último se encontraba en el término de Bustablado, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Torrelavega a 8 de Noviembre de 1940.—El juez militar adjunto, José Navarro.—El secretario. 2091

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de CAMARGO

Aprobada por el pleno municipal la Ordenanza, con fines no fiscales, del arbitrio sobre introducción de especies destinadas al consumo local, se hace público, a los efectos de reclamación, por tiempo de treinta días, según determina el artículo 146 de la Ley municipal vigente, para lo que se halla a disposición del que lo solicitare en la Secretaría de este Municipio, durante las horas de oficina.

Camargo, 11 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Amancio Arche Hermosa. 2174

### Ayuntamiento de BAREYO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1940 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, durante el tiempo reglamentario.

El expediente de transferencias de crédito, dentro del Presupuesto del ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 2 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Sixto Pellón. 2064

### Ayuntamiento de GURIEZO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo

plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Guriezo a 7 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Juan Sáinz. 2087

### Ayuntamiento de VALDÁLIGA

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1941 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a efectos reglamentarios.

Valdáliga, 4 de Noviembre de 1940.—El alcalde (ilegible). 2061

### Ayuntamiento de SOBA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Gutiérrez Pereda, número 25 del reemplazo de 1936, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Gutiérrez Pereda; y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Gutiérrez Pereda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Gutiérrez Pereda para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Gutiérrez Pereda.

El repetido Francisco Gutiérrez Pereda es natural de Soba (Santander), hijo de Francisco Gutiérrez Zorrilla y de Emilia Pereda, y cuenta 33 años de edad.

Soba, 7 de Noviembre de 1940.—El alcalde, B. Sáinz Ortiz. 2088

## Sección de Anuncios Particulares

### NOTARIA

### DE DON FRANCISCO FERNANDEZ Y G. MENDOZA

### CABEZON DE LA SAL

Francisco Fernández y García Mendoza, abogado y notario del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, con residencia en Cabezón de la Sal,

Doy fe: De que, a requerimiento de don Mariano Caldas Arango, dueño del cinematógrafo, sito en esta villa, denominado "Mafepe", antes "Cine Rumoroso", he procedido a levantar la correspondiente acta haciendo constar la incautación del "cine" de su propiedad por la Agrupación Socialista de esta villa.

Lo que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público para general conocimiento.

Francisco F. y G. Mendoza.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.